medidas menores, y minimas, precio actual archivandolas pa hacer que la diminucion de can dad de Aguardientes y Licor iguale la fraccion, ó parte del mento del impuesto.

Si en ese Pueblo está la ex presada renta por arrendamient conviene preferir por ahora el me todo sencillo y poco gravoso de au mentar á los arrendamientos lo qu corresponda al nuevo impuesto po una regla de exácta proporcion excusando por ahora la rigorosa costosa intervencion; pero des luego precedido el aforo que ha hacerse nuevamente, y de que ha de remitir testimonio á esta Ju tendencia para asegurar la cuen ta y razones de cargos y entrego continuará V. exigiendo los m ravedises que correspondan á existencias que se hallaron, y q que nuevamente resulten.

*En los Pueblos donde tenga renta otra administracion, ó est encargada la venta á algun pa ticular, que nada paga, y á qui se le consideran las utilidades po sueldo á su principal empleo, ocupacion, y no siendo sus pr ductos de bastante entidad pa sufrir la costa de rigorosa inte vencion, la pondrá V. por al gunos dias de gasto ordinario comun, y hará por su result